UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: ADENDA No. 01 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 06 DE 2025, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE, QUE INCLUYE CONEXIÓN DE LA AMPLIACIÓN, CONEXIÓN CON SUS EDIFICACIONES ADYACENTES, LA DOTACION Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CAMPUS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.".

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PUBLICA N° 06 DE 2025.

La Universidad Militar Nueva Granada, emite la Adenda No. 03 Pliego de Condiciones de la Invitación Privada No. 11 de 2025.

1. SE MODIFICA, el numeral 3.4.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en la NOTA 5, el cual quedara así:

3.4.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 6)

La experiencia se acreditará mediante la presentación del anexo correspondiente diligenciado y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo TRES (3) certificaciones de contratos iniciados, cumplidos, terminados y liquidados durante los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del cierre de la invitación y que cumplan los siguientes aspectos.

- Se deberá acreditar experiencia en la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CON INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS GASTRONÓMICOS O ALIMENTARIOS Y/O COCINAS.

- Por lo menos uno de los contratos deberá demostrar dentro de su alcance que la edificación se construyó mínimo dos plantas de altura. Por lo menos una de las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberá registrar actividades cuyas áreas sean de mínimo 2000 m2.
- La suma de las certificaciones presentadas deberán contener dentro de su alcance estructuras aporticadas o duales en concreto reforzado, construcción y montaje de instalaciones eléctricas, redes de gas, redes hidrosanitarias y redes telemáticas y/o de datos.
- Por lo menos uno de los contratos debe incluir dotación de mobiliario.

La sumatoria certificada del valor ejecutado ser al menos igual a UNA (1) vez el presupuesto oficial en SMMLV para ser admisible la propuesta.

El valor actualizado de los contratos se calculará en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del año en que se terminaron del contrato certificado.

Las certificaciones indicadas, deberán estar firmadas por el representante legal o la persona autorizada para ello y especificar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que expide la certificación, con indicación del objeto, fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato, y cumplimiento de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

* Nombre de la entidad o persona contratante que certifica (indicando dirección y teléfono)
* Nombre o razón social del contratista identificación, Nit.
* Si el contrato se ejecutó en consorcio y/o unión temporal
* Porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, según el caso.
* Objeto del contrato debidamente especificado.
* Número del contrato en caso de haberse celebrado con una entidad pública.
* Valor del contrato.
* Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
* Plazo de ejecución.

En el caso que la certificación no registre las actividades ejecutadas, el proponente podrá anexar actas de liquidación u otros documentos expedidos por la Entidad contratante, que permitan la verificación por parte del Comité Técnico Evaluador, que estas actividades se ejecutaron, la presentación de estos documentos no remplaza la certificación, solo serán complementarios de la misma.
En caso de presentarse más de TRES (3) certificaciones, se tendrán en cuenta las primeras TRES (3) según orden cronológico, de la más actual a la más antigua.

- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

- Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes. El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse en original, actualizado, renovado y en firme; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
Nota 2: Cuando los contratos con los cuales se pretende acreditar experiencia hayan sido ejecutados en proponente plural, para efectos de presupuesto, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación dentro del mismo.
Nota 3: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.
Nota 4: En caso de proponentes plurales, el integrante que aporte la mayor experiencia en presupuesto no podrá tener una participación inferior al 50%.
Nota 5: Cada contrato deberá encontrarse en el Registro Único de Proponentes –RUP, en mínimo uno (1)de los códigos establecidos en el numeral 1.2. de esta invitación, no obstante al menos uno de los contratos deberá estar clasificado en al menos uno de los siguientes códigos 481020, 561015 y 561214.

Nota 6: Cuando el proponente tenga una constitución inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia específica de sus accionistas, socios o constituyentes. La Entidad verificará esta información a partir de lo registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en los documentos de soporte presentados. Una vez superado el término mencionado, y siempre que el proponente haya mantenido vigente y actualizado su RUP, se considerará la experiencia directamente acreditada por la persona jurídica

2. Se MODIFICA el numeral 3.4.2.1 ASPECTOS ECONOMICOS, eliminando los REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL establecidos en la pagina 26 y el porcentaje solicitado en el CAPITAL DE TRABAJO, el cual quedara así:

3.4.2.1 ASPECTOS ECONÓMICOS:

La evaluación económica de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en la propuesta económica realizada por cada proponente. En tal sentido, la evaluación económica se realizará implementando la verificación matemática que se haga sobre las cantidades y los precios ofertados. El Comité Evaluador Financiero y Económico podrá realizar corrección aritmética de la propuesta solo sobre errores simplemente matemáticos.

Nota: El Comité Técnico deberá verificar en su evaluación que las descripciones incluidas en la propuesta económica de los proponentes coincidan con lo requerido en la invitación.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

ASPECTOS FINANCIEROS

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se realizó un análisis financiero del mercado de sector terciario actividad económica 4112— construcción, donde se toman muestras de los estados financieros de 35 empresas en la base de datos de las Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2023 y 2024, tomando como fuente la información contenida en la página web de la Superintendencia de Sociedades: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Se realizó un análisis financiero del mercado de adecuación de obra y suministro de mobiliario con corte a 31 de diciembre de 2023 y 2024, tomando como fuente la información contenida en la página web de la Superintendencia de Sociedades: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Para determinar la muestra se tomó la información del estado de situación financiera de 35 empresas del sector:

MACRO SECTOR: CONSTRUCCION
CIIU: 4112
REGION: NIVEL NACIONAL
Dando como resultado la siguiente información:

INFORMACION FINANCIERA	2023	2024
ACTIVO CORRIENTE	11.251.284.952	21.219.785.849
ACTIVO TOTAL	19.026.440.256	25.853.542.409
PASIVO CORRIENTE	12.275.692.806	17.369.500.423
PASIVO TOTAL	12.829.373.860	16.943.648.464
PATRIMONIO	6.902.566.952	7.003.952.940
UTILIDAD OPERACIONAL	3.265.326.205	2.979.847.371
GASTOS DE INTERESES	9.393.652.298	10.514.071.626

INDICADORES FINANCIEROS		
CAPACIDAD FINANCIERA	**2023**	**2024**
INDICE DE LIQUIDEZ	0,92	1,22
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,67	0,66
COBERTURA DE INTERESES	0,35	0,28
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD PATRIMONIO	0,47	0,43
RENTABILIDAD ACTIVO	0,17	0,12

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS
El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO

Índice de liquidez	1.22
Índice de endeudamiento	0.66
Razón de cobertura de intereses	0.28

INDICE DE LIQUIDEZ: ≥1.22

Corresponde a la división entre el activo y el pasivo corrientes, y que determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones a corto plazo. Según el resultado de los 2 periodos analizados (2023-2024) muestra una tendencia creciente, por lo que se solicita para este proceso una liquidez mayor o igual ≥1.22

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ≤0.66

Se calcula dividiendo el pasivo total por el activo total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Según el resultado de los 2 periodos analizados (2023-2024), muestra una tendencia decreciente a través de los años, por lo que se solicita para este proceso un endeudamiento del **≤0.66**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ≥0.28

Es igual a la utilidad operacional, sobre los gastos de intereses, y que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

La cuenta Gastos de Intereses se reporta en el RUP como Gastos Financieros (Circular Externa N° 2 del 23 de noviembre de 2019 - Anexo 2 Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES). Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, en este caso el oferente CUMPLE EL INDICADOR salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. En caso de unión temporal o consorcio se tomará en cuenta la sumatoria de las cuentas de los entados financieros y se calculará sobre cero (0).

Nota: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera, es decir los indicadores financieros serán calculados con base en la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales presentados y acreditados en el RUP.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	0.43
Rentabilidad sobre activos	0.12

INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Utilidad Operacional/patrimonio= ≥0.43

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para este proceso se requiere un índice de ≥0.43

INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Utilidad Operacional/Activo Total= ≥0.12

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para este proceso se requiere un índice ≥0.12

Nota: La capacidad de Organización para Consorcios o Uniones Temporales será el resultado de la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.

Nota General: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con la totalidad de los indicadores exigidos en el presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente este integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas.

CAPITAL DE TRABAJO: > 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Se calcula restando el activo corriente menos el pasivo corriente, el cual determina el grado de capital de trabajo en la estructura de financiación del proponente. A mayor capital de trabajo, mayor es la probabilidad del proponente de solventar el negocio.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL OFERENTE

Atendiendo lo estipulado en el Decreto 791 de 2014 y en la guía para verificar la capacidad residual del proponente de Colombia Compra Eficiente, UMNG adaptó y ajustó el cálculo de la capacidad residual de contratación a la particularidad propia de la entidad. Así las cosas, el cálculo de la capacidad residual se desarrollará conforme se describe en la siguiente metodología:

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

En este punto la calificación es de **CUMPLE** cuando se presente el siguiente resultado:

$$CAPACIDAD\ RESIDUAL\ DEL\ PROPONENTE \geq CAPACIDAD\ RESIDUAL\ DEL\ PROCESO\ DE\ CONTRATACION$$

La calificación de No Cumple en caso contrario, lo cual representaría la inhabilitación del proponente.

a. Capacidad Residual del Proceso de Contratación

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor o igual a doce (12) meses.

$$CAPACIDAD\ RESIDUAL\ DEL\ PROCESO\ DE\ CONTRATACION = PRESUPUESTO\ OFICIAL\ ESTIMADO - ANTICIPO\ O\ PAGO\ ANTICIPADO$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$CAPACIDAD\ RESIDUAL\ DL\ RPOCESO\ DE\ CONTRATACION = \frac{PRESUPUESTO\ OFICIAL\ ESTIMADO - ANTICIPO\ O\ PAGO\ ANTICIPADO}{PLAZO\ ESTIMADO\ CONTRATO\ (MESES)}\ X\ 12\ MESES$$

De conformidad con lo establecido en la Guía para verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra establecida por Colombia Compra Eficiente, el proponente individual, así como cada uno de los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar su capacidad residual de contratación conforme al siguiente numeral.

b. Capacidad Residual del Proponente

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo tanto, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra civil debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- ✓ La lista de todos los Contratos Ejecutados y en Ejecución, así como el valor y plazo de estos, suscrita por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal en caso de corresponder, conforme al FORMATO CAPACIDAD RESIDUAL

- ✓ La lista de todos los Contratos Ejecutados y en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales con la respectiva participación, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de estos suscrita por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal en caso de corresponder, conforme al FORMATO CAPACIDAD RESIDUAL

- ✓ El estado de situación financiera y Estado de Resultados conforme con lo requerido en el numeral correspondiente – Documentos Financieros Habilitantes de la presente invitación.

Nota: el anexo X debe estar correcta y completamente diligenciado conforme se solicita para cada uno de sus campos (nombre del proponente e integrante del consorcio, unión temporal o asociación en caso de aplicar, objeto del contrato, plazo en meses, fecha de inicio, fecha de terminación, entidad contratante, valor contratado Cop, valor ejecutado SMMLV, valor ejecutado (I,UT,C), forma de asociación, estado del contrato, % participación valor ejecutado participación)

El cálculo de la Capacidad Residual del Proponente debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad Organizacional (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$CAPACIDAD\ RESIDUAL\ DEL\ PROPONENTE = CO\ X \left(\frac{E + CT + CF}{100} - SCE\right)$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA (E)	120
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	40
CAPACIDAD TÉCNICA (CT)	40
TOTAL	**200**

La capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la formula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

c. Capacidad de Organización (CO)

La capacidad de organización (CO) corresponde al mejor ingreso operacional de los últimos tres años (2020 o 2021 o 2022), por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información:

- El estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años, suscrito por el representante legal, contador público y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo).

En los casos que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación, el cálculo de este indicador se realizará sumando el mejor ingreso operacional de cada consorciado o integrante.

d. Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción y el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, según la información certificada en el FORMATO CAPACIDAD RESIDUAL

$$EXPERIENCIA = \frac{VALOR\ TOTAL\ DE\ LOS\ CONTRATOS\ (COP)}{(PRESUPUESTO\ OFICIAL\ ESTIMADO\ X\ \%\ PARTICIPACION}$$

En caso de no ser proponente plural no se tiene en cuenta el % de participación

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se aplica con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	MAYORES	120

e. Capacidad Técnica (CT)

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

En los casos de proponente plural el cálculo se hará sin tener en cuenta la participación de cada integrante mediante suma simple de los profesionales.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el FORMATO CAPACIDAD RESIDUAL

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	MAYORES	40

f. Capacidad Financiera (CF)

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente formula:

$$INDICE\ DE\ LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	MAYORES	40

g. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal, contador y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, conforme al FORMATO CAPACIDAD RESIDUAL.

Tomando como insumo la información presentada en el Anexo 8 “El cálculo del saldo de contratos en ejecución se hará linealmente calculando la ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la porción lineal de 12 meses.

En caso de no ser proponente plural no se tiene en cuenta el % de participación

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezara a ejecutarse a partir de la fecha de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Para el caso de los oferentes habilitados que tengan contratos en ejecución con UMNG, los saldos de los contratos en ejecución (SCE) suscritos con UMNG, se tomara según la información real consignada en la última acta de avance de obra suscrita por el contratista de obra y la interventoría antes de la fecha de cierre y entrega de propuestas.

Los proponentes Extranjeros con o sin sucursal en Colombia deben presentar la misma información solicitada a los nacionales, suscrita por Representante Legal, Contador y Revisor fiscal (si aplica), de la casa matriz conforme la normatividad aplicable en su país de origen.

La información debe ser suministrada en español y en pesos colombianos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

UMNG se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que UMNG decida tomar.

Así mismo posterior al cierre de propuestas y hasta un día antes de la evaluación de las propuestas económicas habilitadas, la UMNG incluirá la información de contratos adjudicados con dicha entidad a proponentes habilitados.

Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, con relación al Indicador de Capacidad Residual de Contratación, se procede al respectivo cálculo.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la invitación privada No 11 de 2025, continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarios a lo estipulado en la presente Adenda.

Dada en Bogotá D.C., a 14 de julio de 2025

Cordialmente,

ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
Jefe División de Contratación y Adquisiciones (E)

Elaboró: Diana Catalina Ramírez Peralta – OPS DIVCAD